

Entidad: **Apulco, Zacatecas.**
Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**
Ejercicio Fiscal: **2013**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2013**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al C. **Daniel Donoso Rincón**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2013**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.

2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/2883/2014** de fecha **30 de octubre del 2014**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **115** acciones, de las cuales **99** fueron correctivas y **16** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

Informe Complementario

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 115
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	29
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	46
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24
Subtotal	99
Acciones Preventivas	
Recomendación	13
Seguimiento en ejercicios posteriores	3
Subtotal	16
TOTAL	115

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* (FRA), *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Apulco**, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2013**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

Informe Complementario

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	29	6	22	PFRR	22
			1	REC	1
			1	PFRA	1
SIOIC	24	20	4	SIOIC.	4
SAIN	46	4	39	PFRA	39
			3	REC	3
Subtotal	99	30	70		70
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	6	7	REC	7
SEP	3	0	3	SEP	3
Subtotal	16	6	10		10
TOTAL	115	36	80		80

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SEFIN: Hacer del conocimiento de los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a las disposiciones fiscales

SAIN: Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$3,488,916.70 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS DIESCISÉIS PESOS 70/100 M.N.)** dicho monto corresponde a la **Administración 2010-2013** a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndicos(a), Director Desarrollo Económico y Social, Director de Obras, y Servicios Públicos, Regidores del H Ayuntamiento, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, Tesorero, Contralor, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

Informe Complementario

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover, derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/02-001-01, AF-13/02-002-01, AF-13/02-004-01, AF-13/02-005-01, AF-13/02-008-01, AF-13/02-012-01, AF-13/02-014-01, AF-13/02-022-01, AF-13/02-024-01, AF-13/02-028-01, AF-13/02-031-01, AF-13/02-036-01, AF-13/02-037-01, AF-13/02-039-01, AF-13/02-042-01, AF-13/02-045-01, AF-13/02-048-01, AF-13/02-049-01, AF-13/02-052-01, AF-13/02-054-01, AF-13/02-055-01, AF-13/02-057-01, AF-13/02-058-01, AF-13/02-060-01, PF-13/02-005-01, PF-13/02-016-01, PF-13/02-024-01, PF-13/02-035-01, PF-13/02-039-01, PF-13/02-042-01, OP-13/02-003-01**, de igual forma la acciones derivadas de **Pliego de Observaciones PF-13/02-009-01** a quien(es) se desempeñaron como Presidentes, Síndicos(a), Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras, y Servicios Públicos, Regidores del H Ayuntamiento, Integrantes del Comité de Desarrollo Municipal, Tesorero, Contralor, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado emite las acciones número iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, para tales efectos emitió las acciones número **AF-13/02-061, PF-13/02-044, OP-13/02-014**, por no haber atendido ni contestado las acciones de **Solicitud de aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/02-051, PF-13/02-014, PF-13/02-015, PF-13/02-026, PF-13/02-034, PF-13/02-038, OP-13/002-006, OP-13/002-009, OP-13/02-010, OP-13/02-011**, de igual forma la acciones derivadas Recomendación **PF-13/02-029, OP-13/02-007, OP-13/02-013**, a quien(es) se desempeñaron como Presidentes, Síndicos(a), Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras, y Servicios Públicos, Regidores del H Ayuntamiento, Integrantes del Comité de Desarrollo Municipal, Tesorero, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipio, Dirección de Auditoría a Programas Federales y Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la cuenta pública **2013**, realizará actividades de seguimiento y verificación respecto a las acciones números **AF-13/02-017-01, PF-13/02-036-01, PF-13/02-040-01**.
5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, resultado de las acciones a promover números **AF-13/02-023**, durante el ejercicio fiscal **2013**.
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-02-2013- 66 /2014** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2013 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES** que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDÍCOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

Informe Complementario

NOTA: La fuente de información es el Informe Complementario derivado del Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal en curso.